



Expediente: **050021011088**  
Radicado: **AU-03198-2024**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **10/09/2024** Hora: **15:45:58** Folios: **2**



## AUTO No.

### POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL

### LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Interna No. RE-05191-2021 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución con radicado No 112-5677 del 20 de diciembre de 2012, se otorgó Licencia Ambiental a la empresa HIDROELÉCTRICA DEL RIO AURES SA ESP, con NIT 811.010.635-1, para el proyecto de generación de energía a desarrollarse en el municipio de Sansón, en el departamento de Antioquia.

Que mediante la Resolución con radicado No RE-01990-2023 del 16 de mayo de 2023, esta Corporación, determinó modificar la Licencia Ambiental para el proyecto de generación de energía, a desarrollarse en el municipio de Sansón, en el siguiente sentido:

"AUTORIZAR la inclusión de Jos ZOOMES AA-1 y AA-2 a la empresa HIDROELÉCTRICA DEL R/0 AURES SA ESP, con NIT 811 .010.635-1, dado que no generan conflictos con la zonificación ambiental del POMCA del río Arma."

Que la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, evaluó la información concerniente a los ICAS N° 1, 2 y 3 de construcción de la PCH Aures Alto y de requerimientos pendientes, cuyos radicados son: CE-20740 del 26 de diciembre de 2022. Respuesta a requerimientos, CE- 04785 del 21 de marzo de 2023, notificación de ahuyentamiento de fauna, CE 07809 del 16 de mayo de 2023 y respuesta al Auto AU 00541 - 2022. De dicha evaluación, se generó el Informe Técnico con el radicado W IT-06855-2023 del 11 de octubre de 2023. Que a través de la Resolución con el radicado RE-04560-2023 del 25 de octubre de 2023, esta Corporación resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa HIDROELÉCTRICA DEL RIO AURES SA ESP, con NIT 811 .010.635-1, a través de su representante legal, el Señor ALEJANDRO ARANGO ESCOBAR (o quien haga sus veces), para que en un término no superior a tres (3) meses, proceda a tramitar ante esta Corporación la modificación de la Licencia Ambiental, otorgada a través de la Resolución con el radicado No 112-5677 del 20 de diciembre de 2012, en la cual, incluya los permisos ambientales como ocupaciones de cauce y demás, asociados a los impactos identificados, además de la incorporación y ajuste de los Planes de manejo Ambiental y de Planes de Seguimiento y monitoreo encaminados al manejo de aspectos identificados en el Informe técnico con el radicado No IT-06855- 2023 de octubre 11 de 2023, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico."

Que mediante la Resolución con el radicado N° RE-00331-2024 del 31 de enero de 2024, se resolvió el recurso de reposición presentado, acto en el que se repuso parcialmente el artículo segundo de la Resolución RE-04560-2023 del 25 de octubre de 2023 y se mantuvo indemne la obligatoriedad de modificar la Licencia Ambiental, establecida en el artículo primero del referido acto administrativo. Dicho acto administrativo fue notificado el 2 de febrero de 2024.

Ruta: \\cords01\CORARCHIVO\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias

Vigente desde:  
02-Nov-20

F-GJ-206 /V.02



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No. CE-14501 del 02 de septiembre de 2024, la Hidroeléctrica del Río Aures SAS ESP, representada legalmente por el señor Juan Carlos Mejía Osorio, presentó ante la Corporación trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada al proyecto, razón por la cual, a través del oficio CS-11129-2024 del 4 de septiembre de la presente anualidad, se procedió a remitir la respectiva cuenta de cobro.

Que el día 10 de septiembre de 2024, la Hidroeléctrica del Río Aures SAS ESP, representada legalmente por el señor Juan Carlos Mejía Osorio, presentó ante la corporación el respectivo comprobante de pago por el trámite solicitado.

Que la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir auto de inicio de trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, se ordenará a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "... 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros, la generación de energía a partir del recurso hídrico.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite; y mediante Resolución Interna No. RE-05191-2021, se le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales, a la Oficina Jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite de Modificación de Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución con radicado No 112-5677 del 20 de diciembre de 2012, a la Hidroeléctrica del Río Aures SAS ESP, con NIT 811.010.635-1, la cual se pretende construir en el municipio de Sonsón, en el departamento de Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental.



**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación, si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo, a la administración municipal Sonsón, en el departamento de Antioquia, teniendo en cuenta que el proyecto tiene injerencia en dicho municipio; con el fin de que si a bien lo tienen ejerzan las facultades contempladas en el artículo 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, relativos al derecho a intervenir en procedimientos administrativos ambientales.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 050021011088.  
Asunto: Modificación Licencia Ambiental  
Proceso: Trámite Ambiental  
Proyecto: Oscar Fernando Tamayo Zuluaga.  
Fecha: 10 de septiembre de 2024.

Ruta: \\cordc01\CORARCHIVO\IS.GestionAPOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias

Vigente desde:  
02-Nov-20

F-GJ-206 /V.02



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

 [cornare](http://cornare.gov.co)